

Expediente: **659/22**
Carátula: **LIZARRAGA SERGIO GABRIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **24/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23247928049 - LIZARRAGA, SERGIO GABRIEL-ACTOR/A
900000000000 - LECHESI, NILDA DEL VALLE-HEREDERO/A DEMANDADO/A
900000000000 - ZAMORA, LUISA ELENA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
900000000000 - ZAMORA, NILDA GRACIELA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
900000000000 - ZAMORA, JUAN CARLOS-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 659/22



H102315160578

JUICIO: LIZARRAGA SERGIO GABRIEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. 659/22.
Juzgado Civil y Comercial Común X nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024. Proveyendo el escrito ACOMPAÑO MOVILIDAD - POR: LEGUIZAMON, JUAN CARLOS - 19/09/2024 11:44 ACOMPAÑO MOVILIDAD - POR: LEGUIZAMON, JUAN CARLOS - 19/09/2024 11:37.

1. Se tiene presente la movilidad acompañada se reserva para su oportunidad. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 19/09/2024 - 23247928049 LEGUIZAMON JUAN CARLOS -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 307586685 -Monto: 2320-Fecha: 19/09/2024 - 23247928049 LEGUIZAMON JUAN CARLOS -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 307587472 -Monto: 1160;- Fecha: 19/09/2024 - 23247928049 LEGUIZAMON JUAN CARLOS -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 307587896 -Monto: 2320.
2. Previo a fijar fecha de audiencia, se advierte que la parte interesada no dio cumplimiento con los recaudos legales y fiscales correspondientes, por lo que se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales y fiscales (tasa por apersonamiento de letrado, tasa proporcional equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis), aportes previsionales del art. 27 ley 6059 (1% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis), bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).
3. Tampoco surge de las constancias de autos que se haya dado cumplimiento con la confección del cartel indicativo como así tampoco con la anotación registral de la litis, por lo que corresponde ordenar a la parte actora, para que proceda a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes. **Confeccionado el cartel, informe al**

Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 477 inc. 3 CPCCT).

4 . Atento lo dispuesto por el art. 1905 del Código Civil y Comercial, y Art. 477 inc. 2 Procesal, se dispone la ANOTACIÓN REGISTRAL DE LA LITIS, del inmueble ubicado en Pasaje Santa María Rosa Mola n° 234, entre calles Bolivar y Rivadavia, cuyos datos son: Padrón 184758, C. I, S. A., Mzna 33/47, Parc. 35, Matrícula 4148, Orden 2298, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula T-47990. **Librese oficio al Registro Inmobiliario.** Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente al letrado Juan Carlos Leguizamon MP. 5344 y/o quien él designe.

5. Asimismo, advirtiendo la discordancia entre los domicilios denunciados de los herederos con los informados por el Sucesorio y a los fines de evitar futuras nulidades, líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que **informe** el DNI y el último domicilio de LUISA ELENA ZAMORA, NILDA GRACIELA ZAMORA y NILDA DEL VALLE LECHESI, DNI N° 2.925.857 y el de JUAN CARLOS ZAMORA, conforme oficio que ya fuera ordenado en fecha 4/10/23 y respecto del cual no se acreditó su diligenciamiento. DRC/ALF 659/22 FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ-

Actuación firmada en fecha 23/09/2024

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.